

DECRETO No. 455 de 2016
10 OCT 2016

Por medio del cual se delega a unos funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental como evaluadores a Rectores y/o Directores Rurales en Periodo de Prueba y Evaluación Anual de Desempeño Laboral, que se encuentran en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño y que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el año lectivo 2016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 dispone que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)", por lo tanto la prestación del Servicio Educativo debe estar a cargo de personal idóneo, el cual se deriva del ingreso a la carrera administrativa y del ascenso tal como establece en el artículo 125 del mismo compendio normativo.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que la Ley 715 de 2001, en su capítulo II consagra las competencias de las entidades territoriales y de forma específica en su artículo 6 establece como competencia de los Departamentos en el sector de la educación la siguiente:

"6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes"

Que la misma disposición normativa en su artículo 10 consagra como funciones de los rectores y directores *"10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo"*

Que el Decreto 3782 de 2007 en su artículo 5 contempla *"la evaluación anual de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica a los docentes o directivos docentes (...)"*, que hayan servido en el establecimiento educativo, por un término igual, o superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.

Que la información que se deriva de la evaluación anual de desempeño, debe ser objetiva, válida y confiable sobre el desempeño laboral de los evaluados, para brindar retroalimentación y estimular en ellos una disposición positiva hacia el mejoramiento continuo, tal como dispone en el artículo 3 del mismo compendio normativo.

Que el Decreto 1278 de 2002 menciona en su artículo 31 *"Al término de cada año académico se realizará una evaluación de periodo de Prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente"*.

Que la evaluación de los rectores y directores rurales estará a cargo del superior jerárquico en la estructura de la entidad territorial, o por el servidor público designado por el nominador en este caso el Gobernador del Departamento de Nariño, quien atendiendo lo establecido en la Ley 489 de 1998 artículo 9, podrá mediante acto administrativo, delegar o transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que se hace necesario delegar en unos servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la función de realizar la evaluación anual de desempeño laboral y/o Periodo de Prueba de los rectores y directores rurales para el año lectivo 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en los funcionarios que a continuación se relacionan, la función de realizar **LA EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA** de los Rectores y Directores Rurales en los municipios no certificados del Departamento de Nariño regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el año lectivo 2016: ✓

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NOMBRE Y APELLIDOS EVALUADOR	CARGO
1	12964407	MILLER VICENTE SANCHEZ CIFUENTES	Institución Educativa El Canal ✓	El Charco (Nar) ✓	AMANDA OLIVEROS DE GONZALES ✓	SUPERVISORA DE EDUCACION ✓
2	87550223	GERMAN ENRIQUE BURBANO ARAUJO	Institución Educativa El Diviso ✓	Barbacoas (Nar) ✓	LEONCIO LIBARDO CASTILLO ✓	DIRECTOR DE NUCLEO ✓

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, en los funcionarios que a continuación se relacionan, la función de realizar **LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL** de los Rectores y Directores Rurales en los municipios no certificados del Departamento de Nariño regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el año lectivo 2016: ✓

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	EVALUADOR	CARGO
1	87711344	MIGUEL ANGEL CARDENAS	Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima ✓	Córdoba (Nar) ✓	HECTOR LEONEL BRAVO ZAMBRANO ✓	SUPERVISOR DE EDUCACION ✓
2	87450959	ANCIZAR FERNEY IBARRA CORDOBA	Institución Educativa Simón Bolívar ✓	Samaniego (Nar) ✓	HUGO VIANEY CORAL BASTIDAS ✓	DIRECTOR DE NUCLEO ✓

ARTICULO TERCERO.- Las facultades conferidas en la presente delegación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007 y demás normas concordantes. ✓

ARTÍCULO CUARTO.- En ejercicio de esta delegación los evaluadores se sujetarán a los protocolos que ha expedido el Ministerio de Educación Nación, respecto a la evaluación de Periodo de Prueba, de Desempeño Laboral y a las normas precedentemente citadas. ✓

ARTICULO QUINTO.- EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 10 OCT 2016

CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Vo.Bo. Doris Mejía Benavides
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: Myriam Alvarez García
Subsecretaria de Calidad Educativa

Revisó: Carmen María Luna Mora
Profesional Universitaria de Asuntos Legales

Proyectó: Genoveva Guzmán de Villota
Supervisora de Educación Departamental

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

